

## CIRCULAR AD N° 004/2021

- Para:** Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto, Organizaciones Reconocidas (OR'S) y sus Representantes Legales, Capitanes de Buques Internacionales y demás interesados de la Comunidad Marítima.
- Tema:** **ADOPCIÓN** de las Directrices emanadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Seguridad Marítima en su 102° período de sesiones, de fecha 04 al 11 de noviembre de 2020, relativo a los **“MODELOS NORMALIZADOS REVISADOS DE INFORMES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PRUEBA DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (OTROS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO)”**, la cual tiene como propósito poner en conocimiento de todas las partes relacionadas con la aprobación, fabricación y prueba de dispositivos de salvamento que fomenten su utilización.
- Referencias:** La Constitución de la República; Convenios Internacionales del ámbito marítimo, Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional (DECRETO 167-94 y sus Reformas), específicamente en sus Artículos 1, 5, 91 y 92 numerales 1) y 29); Decreto PCM 040-2013 (Estrategia Marítima), **CIRCULAR MSC. 1 /CIRC. 1633, Y SU ANEXO (PÁGINAS 1-5) MODELOS NORMALIZADOS REVISADOS DE INFORMES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PRUEBA DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (OTROS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO)**; adoptada el 14 de diciembre del 2020 y Acuerdo No. 071-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con número 33,001 y otras aplicables.

La presente **CIRCULAR AD No. 004/2021** tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

### **PRIMERO:**

Que la Dirección General de la Marina Mercante, tiene como propósito asegurar la efectividad y control de la administración de los Instrumentos Marítimos de los cuales Honduras es Parte; Por lo que a través del Acuerdo No. 071/2012 de fecha 26 de Noviembre del año 2012; Adopta y Unifica en forma expedita las diversas implementaciones de documentos que emanen de la Organización Marítima Internacional (OMI), con la intención de apegar al Estamento Jurídico Nacional las diferentes Directrices y Practicas generadas por la OMI.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

**SEGUNDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante procede a adoptar el siguiente Instrumento Técnico Jurídico que surge en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Seguridad Marítima el cual se describe como:

- **Circular Msc. 1/Circ. 1633** de fecha 14 de diciembre del 2020 y su Anexo (páginas 1-5), sobre “**MODELOS NORMALIZADOS REVISADOS DE INFORMES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PRUEBA DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (OTROS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO)**”

**TERCERO:** Que la información antes descrita se podrá encontrar publicada en la Página Oficial de la institución, siendo: [www.marinamercante.gob.hn](http://www.marinamercante.gob.hn); la cual contiene dicho instrumento **Circular Msc. 1/Circ. 1633** de fecha 14 de diciembre del 2020 y su Anexo (páginas 1-5), sobre “**MODELOS NORMALIZADOS REVISADOS DE INFORMES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PRUEBA DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (OTROS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO)**”, forma parte integral de la presente Circular.

**CUARTO:** Que Honduras como Estado soberano, y miembro de la OMI, se encuentra comprometido en Adoptar e Implementar los instrumentos relativos a la Seguridad de la Navegación, Protección del Medio Marino, así como las directrices establecidas en el Convenio SOLAS del cual Honduras es signatario.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación y ayuda de todos los Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, y en especial a las Organizaciones Reconocidas OR'S y sus Representantes Técnicos, Capitanes de Buques Internacionales, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto y demás interesados de la Comunidad Marítima.

Tegucigalpa, República de Honduras a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).



**ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**  
DIRECTOR GENERAL



4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDRES SE1 7SR  
Teléfono: +44(0)20 7735 7611      Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MSC.1/Circ.1633  
14 diciembre 2020

**MODELOS NORMALIZADOS REVISADOS DE INFORMES SOBRE LA EVALUACIÓN  
Y LA PRUEBA DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO  
(OTROS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO)**

1 El Comité de seguridad marítima, en su 102º periodo de sesiones (4 a 11 de noviembre de 2020), aprobó los Modelos normalizados revisados de informes sobre la evaluación y la prueba de los dispositivos de salvamento.

2 Los modelos originales, que figuran en la circular sobre los "Modelos normalizados de informes sobre la evaluación y la prueba de los dispositivos de salvamento" (MSC/Circ.980) y sus adiciones, fueron elaborados por el Comité de seguridad marítima, en su 73º periodo de sesiones, en 2001, basándose en las prescripciones del Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS) y en la "Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento" (resolución MSC.81(70)), con miras a facilitar orientaciones sobre la manera de realizar las pruebas, registrarlas, y verificar los datos de dichas pruebas. Desde entonces, el Comité ha adoptado siete enmiendas al Código IDS y ocho enmiendas a la resolución MSC.81(70). Estas enmiendas se han incorporado en los modelos originales, que, debido a su volumen se presentan ahora en seis circulares separadas, a saber, MSC.1/Circ.1628, MSC.1/Circ.1629, MSC.1/Circ.1630, MSC.1/Circ.1631, MSC.1/Circ.1632 y MSC.1/Circ.1633, relativas al equipo que figura en los capítulos II a VII del Código IDS, respectivamente. Los modelos adjuntos a la presente circular se aplican al equipo del capítulo VII del Código IDS, es decir, otros dispositivos de salvamento (aparatos lanzacabos).

*Derogada*

3 La utilización de los modelos revisados continuará siendo útil para las Administraciones y otras partes, tales como fabricantes, instalaciones de pruebas, propietarios e inspectores, y de gran utilidad para la aceptación mutua de las homologaciones de dispositivos aprobados por otras Administraciones.

4 Se invita a los Gobiernos Miembros a que pongan los modelos revisados adjuntos en conocimiento de todas las partes relacionadas con la aprobación, fabricación y prueba de dispositivos de salvamento, y a que fomenten su utilización.

5 La presente circular sustituye a la circular MSC/Circ.980.

*Derogada*

\*\*\*



## ANEXO

### MODELOS NORMALIZADOS REVISADOS DE INFORMES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PRUEBA DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (OTROS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO)

#### INTRODUCCIÓN

##### Referencia

Estos modelos normalizados de informes sobre la evaluación y la prueba de los dispositivos de salvamento han sido sometidos a revisión basándose en las prescripciones del Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS), enmendado mediante la resolución MSC.425(98), la "Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento" (resolución MSC.81(70)), enmendada mediante la resolución MSC.427(98), y la "Recomendación sobre los medios de salvamento en los buques de pasaje de transbordo rodado" (MSC/Circ.810).

##### Carácter jurídico

En general, las pruebas descritas en la Recomendación revisada (resolución MSC.81(70)) constituyen los Procedimientos de prueba, y el Código IDS establece los criterios de aceptación. Los modelos de informes sobre la evaluación y la prueba constituyen directrices acerca de cómo realizar las pruebas, registrar los datos de las pruebas y verificarlas. Los modelos de informes no tienen por objeto modificar las normas estipuladas en el Código IDS y en la Recomendación revisada, enmendada. Ante cualquier discrepancia o incongruencia entre los modelos y el Código IDS o la Recomendación revisada, primará el texto del Código/resolución sobre el de los modelos.

##### Disposición

Cada Administración podrá emplear los modelos de informes sobre la evaluación y la prueba distribuidos electrónicamente, de manera que sirvan para adaptar su disposición al perfil del organismo que concede la aprobación, sin por ello modificar el contenido original.

##### Referencias internas

Los modelos de informes sobre la evaluación y la prueba serán documentos separados. Por consiguiente, todas las referencias internas que se hacen en el texto original del Código IDS o la Recomendación revisada han sido sustituidas por la totalidad del texto o por una referencia a otro modelo pertinente de informe sobre la evaluación y la prueba. Sin embargo, en algunos de los modelos de informes se han mantenido, para su actualización, referencias externas.

##### Documentación de las pruebas

A efectos de aprobación, todos los registros pormenorizados de los resultados de la prueba se incluirán con los modelos de informes.

### **Confirmación de las pruebas**

Cada prueba recibirá del representante de una Administración, con sus iniciales (por ejemplo, organización reconocida o inspector) y la fecha de la prueba, la calificación de "aprobado" o "rechazado". Cada página del informe llevará la firma del representante de la Administración y la fecha.

### **Notificación de la homologación**

Para facilitar los procedimientos unificados de notificación, los modelos de informes sobre la evaluación y la prueba, una vez cumplimentados, constituirán la confirmación documentada de las pruebas requeridas para la homologación de cada tipo de dispositivo de salvamento. Cuando un tercero requiera la documentación de homologación, la evaluación verificada y los modelos de informes sobre las pruebas constituirán, junto con los certificados de aprobación pertinentes, la documentación completa de homologación.

**MODELOS NORMALIZADOS REVISADOS DE INFORMES SOBRE LA EVALUACIÓN  
Y LA PRUEBA DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO  
(OTROS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO)**

**ÍNDICE**

Capítulo VII del Código IDS (Otros dispositivos de salvamento) - Equipo:

7.1 Aparatos lanzacabos

## **7 OTROS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO**

### **7.1 APARATOS LANZACABOS**

#### **INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PRUEBA**

- 7.1.1 Planos, informes y documentos presentados
  - 7.1.1.1 Garantía de calidad
  - 7.1.1.2 Inspección visual
  - 7.1.1.3 Datos y especificaciones generales
- 7.1.2 Prueba del ciclo de temperaturas
- 7.1.3 Prueba de acondicionamiento a baja temperatura
- 7.1.4 Prueba de acondicionamiento a alta temperatura
- 7.1.5 Acondicionamiento a la humedad
- 7.1.6 Prueba de resistencia al agua y a la corrosión
  - 7.1.6.1 Prueba de inmersión a 1 m durante 24 horas
  - 7.1.6.2 Prueba de niebla salina
- 7.1.7 Prueba de la seguridad de manejo
  - 7.1.7.1 Prueba de caída de 2 m
  - 7.1.7.2 Prueba del guante del traje de inmersión
- 7.1.8 Prueba de la doble carga
- 7.1.9 Prueba de resistencia a la tracción del cabo
- 7.1.10 Inspección de seguridad

**7.1 APARATOS LANZACABOS**  
**INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PRUEBA**

<b>Fabricante</b>	
<b>Tipo</b>	
<b>Fecha</b>	
<b>Lugar</b>	
<b>Nombre del inspector (en letra de imprenta)</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Organización que concede la aprobación</b>	